PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$5.947.500 (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una institución de educación superior de carácter público, cuya misión se orienta al desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, encaminadas a la formación integral de profesionales y al aporte al desarrollo social, cultural y económico del territorio. En el marco de sus funciones misionales, la Institución promueve acciones de articulación con diferentes actores del entorno, con el propósito de generar procesos de transferencia y apropiación social del conocimiento que contribuyan a la atención de necesidades y problemáticas identificadas en las comunidades.

En desarrollo de lo anterior, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a través de los procesos relacionados con la Extensión y Proyección Social Institucional, adelanta acciones de articulación y trabajo colaborativo con diversos actores del territorio, entre ellos organizaciones sociales, comunidades, entidades e instituciones y el sector empresarial. Estas acciones comprenden la participación en espacios interinstitucionales, comités técnicos, actividades de campo y demás escenarios de interacción que permiten fortalecer el relacionamiento de la Institución con su entorno y favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias entre la comunidad académica y los territorios.

En este contexto, se encuentra en ejecución el proyecto denominado "Co-creación de soluciones territoriales para la gestión del riesgo, el cuidado de la salud, la conservación ambiental y el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria en San Isidro Sabaneta", seleccionado como proyecto ganador de la convocatoria interna de Proyección Social de la Institución. El proyecto tiene como propósito fortalecer el relacionamiento entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la comunidad de la vereda San Isidro del municipio de Sabaneta, Antioquia, mediante procesos de co-creación e intercambio de conocimientos orientados a la gestión del riesgo, el cuidado de la salud, la conservación ambiental y el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria.

Para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la gestión del riesgo y la atención de situaciones de emergencia, se requiere contar con elementos que permitan apoyar las actividades de campo y las acciones contempladas en el marco del proyecto. En este sentido, se hace necesaria la adquisición de kits de emergencia, de conformidad con las características y cantidades requeridas por la Institución, como elementos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas y para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto.

La adquisición de estos elementos se encuentra directamente relacionada con las actividades de Extensión y Proyección Social que desarrolla la Institución y responde a la necesidad de disponer oportunamente de los insumos requeridos para la ejecución del proyecto en el territorio. De esta manera, la contratación permitirá apoyar el desarrollo de las actividades programadas con la comunidad de la vereda San Isidro, fortaleciendo los procesos de articulación institucional, transferencia de conocimiento y construcción conjunta de soluciones frente a las necesidades identificadas en el territorio.

Código del Proyecto: PR-018-2020

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir, a título de compraventa, setenta y cinco (75) kits de emergencia requeridos por el Proceso de Extensión y Proyección Social de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para el desarrollo y ejecución del proyecto de Proyección Social seleccionado como ganador de la Convocatoria Interna 2026-02.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El contratista deberá suministrar y entregar a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia los setenta y cinco (75) kits de emergencia, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas por la Institución.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá contar con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para garantizar la entrega oportuna de los bienes, en las condiciones requeridas por la Entidad.

Los kits y los elementos que los conforman deberán ser nuevos, originales, estar en óptimas condiciones de uso, debidamente empacados y sellados, cuando por su naturaleza así corresponda. Los productos que, por sus características, tengan fecha de vencimiento o fecha de expiración, deberán ser entregados dentro de su período de vigencia, de manera que se garantice que ninguno de los elementos suministrados se encuentre vencido al momento de la entrega.

La entrega deberá realizarse en la oficina de Extensión y Proyección Social de la sede principal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y en las condiciones acordadas con el supervisor del mismo.

El contratista será responsable de garantizar que los bienes entregados correspondan en cantidad, calidad, características y especificaciones a las requeridas por la Institución, así como de realizar, a su cargo, las acciones necesarias para subsanar cualquier diferencia, defecto o incumplimiento que sea identificado al momento de la recepción de los bienes.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
kit Debe contener: - Diez (10) unidades de alcohol con toallita en sobre. - Un (1) paquete de algodón x25 gramos. - Un (1) paquete de aplicadores por veinte (20) unidades. - Un (1) paquete de bajalengua por 20 unidades. - Dos (2) compresas abdominales. - Un (1) cuello ortopédico blando espuma tipo Thomas.	(Unidad) Kit	75	$79.300	$5.947.500	42172001

- Diez (10) unidades de curas. - Cinco (5) unidades de gasas estériles 7.5X7.5. - Un (1) par de guantes de látex empacados individual. - Un (1) manual de primeros auxilios - Un (1) micropore de 1/2 pulgada por 5 yardas. - Un (1) pito metálico. - Un (1) suero oral en sobre sales para rehidratación. - Un (1) tijera sencilla. - Un (1) venda elástica de tres pulgadas por cinco yardas. - Un (1) yodopovidona espuma 60 mililitros. - Diez (10) tapabocas sencillos empacados por unidad. - Un (1) linterna de pilas. - Un (1) par de pilas tipo AA. - Un (1) sobre plástico vertical con hilo. -Un (1) maletín médico térmico de 30cmX15cmX11cm elaborado en lona, dos manijas, estampado a una tinta.					

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022

Requisitos de ejecución:

El contratista deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo firmado por el representante legal.

Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **dos (2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente certificados por la Entidad contratante. Cada contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente procedimiento.

La experiencia se verificará con base en certificados expedidos por el contratante o documentos contractuales que permitan evidenciar de manera clara la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Documentos válidos para acreditar experiencia

1. Contratos celebrados con entidades públicas

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:
-Certificación expedida por la entidad contratante.
-Copia del contrato junto con acta de liquidación.
-Copia del contrato junto con acta de recibo final o certificación de cumplimiento.

-Para contratos de mínima cuantía, se deberá aportar: invitación pública, comunicación de aceptación de la oferta, y acta de liquidación o documento equivalente de cierre o recibo final.

2. Contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas

Cuando se trate de contratos celebrados con particulares y estos no cuenten con acta de liquidación, la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, acompañada, de ser necesario, de copia del contrato o documento equivalente que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La Institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de adquirir a título de compraventa 75 Kits de emergencia requeridos por el Proceso de Extensión y proyección social para ejecución del proyecto de proyección social ganador de la convocatoria interna 2026-02; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor por cotización de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor			
	Persona natural o jurídica que cotizó	**Valor total**	**Menor Precio**
1	Protección X	$ 5.947.500	X

2	Soensi Soluciones en seguridad industrial	$ 11.739.300	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la compraventa requerida y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 1243
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: EXTNSIÓN
RUBRO PRESUPUESTAL: 21101029001001212020202008

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los bienes efectivamente entregados por concepto de 75 Kits de emergencia requeridos por el Proceso de Extensión y proyección social para ejecución del proyecto de proyección social ganador de la convocatoria interna 2026-02; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	Será a partir del inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, luego de la aprobación de las garantías y de la expedición del registro presupuestal, hasta el 9 de noviembre de 2026.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerá la vicerrectora de Investigación y Extensión (supervisora principal), la Directora de Extensión Académica y Proyección Social (Supervisora Principal) y el Docente coordinador de extensión (Supervisor suplente); por ser estas las dependencias que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el

	aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.
Se solicitará el certificado de registro presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.	

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($5.947.500)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-105-2024, concluye que "…*no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base a lo anterior, el proceso contractual se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, ya que cumple con su criterio de elección, atendiendo al valor de presupuesto oficial, con la que dispone la entidad.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El presente estudio previo se profiere el día 08 de octubre de 2026.

Ângela María Gaviria Núñez
Vicerrectora de Investigación y Extensión

Paola Andrea Lopera Chaverra
Directora Extensión y Proyección Social

Yury Pola Vásquez Álvarez
Directora Jurídica

Diana Patricia Gómez Ramírez
secretaria general
Delegada contractual

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Gentil Eduardo Córdoba Rivera
Docente coordinador de Extensión

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera